

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	---

INFORME SECRETARIAL: se deja expresa constancia que dentro de la presente actuación los terminos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio del año que transcurre esto de conformidad con los Acuerdos PSCJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por el COVID -19. Sírvase proveer  
Palmira, 1 de julio de 2020



NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso. Sírvase proveer

Palmira, 13 de marzo de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

### **AUTO DE SUSTANCIACION No. 84**

Palmira, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, se observa que el gestor judicial de la parte actora, allega certificación de entrega de la citación para notificación personal del heredero Raúl Antonio Londoño Rendón, los demandados Christian Camilo Ruiz, Álvaro José Ruiz y Daniel Felipe Ruiz, la cual se encuentra conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P., es por ello que se tendrá en cuenta, en razón a lo anterior se habrá de requerir a la parte actora para que continúe con la notificación del heredero Raúl Antonio Londoño Rendón con los lineamientos del art. 292 ibídem.

Por lo anterior, el juzgado,

### **RESUELVE:**

1.- GLOSAR a los autos la citación y certificación de entrega de la empresa de correos utilizada, para la notificación del demandado Raúl Antonio Londoño Rendón.

2.- REQUERIR a la parte interesada para que continúe con la notificación del citado heredero con los lineamientos del art. 292 ibídem.

### **NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

**MARÍTZA OSORIO PEDROZA**

NLS .

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 01/07/2020

**NELSY LLANTEN SALAZAR**  
Secretaria